1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos que le sean asignados, adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad necesita para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieren para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá D.C.

En línea con lo anterior, una de las funciones señaladas por el artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016, dispone que a la Secretaría le corresponde: "*(…) n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital. (…)*".

El Decreto Distrital 413 de 2016, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones", a través del articulo 17 son funciones de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia las siguientes:

a) Formular políticas, planes y programas que propendan por la ampliación del acceso a la justicia, promoviendo la convivencia y la prevención de conflictos en el Distrito Capital, mediante el direccionamiento y articulación con organismos y entidades del nivel territorial y nacional.

g) Gestionar alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y nacional, orientadas a fortalecer al acceso a la justicia, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.

m) Proponer lineamientos para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad y la atención a las personas privadas de la libertad."

De igual manera se establece que la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de acuerdo al artículo 20 tiene a cargo, entre otras, las siguientes funciones:

b. Verificar que se brinde a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los procedimientos para formular peticiones y quejas.

c. Dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario o los que procedan, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad.

e. Implementar y propender estrategias, planes, programas y proyectos para el mejoramiento de la situación carcelaria y penitenciaria en la ciudad y la atención a las personas privadas de la libertad.

g. Fomentar la protección y el cumplimiento de los derechos humanos y constitucionales de los internos y efectuar el seguimiento.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, bajo el lema "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", plantea como objetivo general mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el ejercicio pleno de sus

derechos. Este objetivo se articula con el compromiso de ofrecer mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, y acceso más justo a bienes y servicios públicos. La administración distrital busca fortalecer el tejido social en un marco de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y el territorio, y comprometiéndose también con la acción climática y la integración regional

Entre las metas del Plan Distrital de Desarrollo se encuentra la meta 24. “Implementar (1) un plan de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada”. Así mismo, con la meta plan de desarrollo señalada, se atiende los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el cual se encuentra el Proyecto 8234 cuyo programa de inversión es “Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.”

Dicho proyecto contempla en su objetivo general “Aumentar las capacidades del distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo” en el que se destaca sus objetivos específicos

1. Fortalecer los programas de resocialización, atención integral e inclusión productiva de las personas privadas de la libertad.
2. Ampliar la cobertura del Programa Distrital de Justicia Restaurativa desde la atención integral a ofensores, víctimas y redes de apoyo en población adulta.
3. Ampliar las capacidades para la atención y generación de oportunidades de inclusión social y productiva de las personas pospenadas y posegresadas.

En este sentido, con el fin de atender las necesidades misionales y en cumplimiento de los establecido en la Resolución 0125 de 2024 y modificada por la resolución 174 de 2024 mediante la cual se asignan funciones a gerencias de proyectos y responsables de meta, el proyecto de inversión “Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.”, el proyecto en mención tiene:

PROYECTO DE INVERSIÓN 2024-2027		**AREA RESPONSABLE**	**UNIDAD EJECUTORA**
		Gerencia proyecto	
8234	**Programa de Inversión:** IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN CARCELARIO Y DE DETENCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y POSPENADA EN BOGOTÁ D.C.	Dirección Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	01

Así mismo, para alcanzar los objetivos del proyecto y cumplir con la meta señalada, la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres aplica en su funcionamiento normas internacionales diseñadas para aumentar la eficiencia y efectividad operativas de los establecimientos carcelarios a nivel mundial; garantizando la protección de los derechos humanos, la comunicación y coordinación dentro del establecimiento, así como mejorar la seguridad y protección del personal administrativo, cuerpo de custodia y vigilancia y personas privadas de la libertad e instituir buenas prácticas penitenciarias.

Para lograr la acreditación es indispensable fortalecer el conocimiento sobre las normas y los estándares internacionales que la rigen, para lo cual la asociación, así como diferentes entidades nacionales e internacionales programan actividades virtuales y/o presenciales para fortalecer dichos conocimientos y capacidades de quienes hacen parte de los establecimientos carcelarios, en las que la entidad organizadora asume los gastos de transporte, alimentación, estadía, seguros y demás costos en que deban incurrir los invitados para asistir a sus eventos, sin que estos le generen ninguna erogación o costo adicional a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ni a sus funcionarios o contratistas por participar en ellas.

Producto de lo anterior, la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres ha sido certificada por la Asociación Americana de Correccionales – ACA en el año 2021, certificación que se encuentra vigente, y para mantenerla es indispensable que los funcionarios y contratistas participen de las actividades que se realicen en relación con la referida acreditación, ya que cada una de las actividades que se realizan en el establecimiento carcelario deben ir relacionadas con el cumplimiento de los estándares de la norma, incluyendo las que se pretenden satisfacer con la presente contratación.

Desde esta perspectiva y con el fin de dar continuidad a las actividades orientadas a la atención de la población privada de la libertad, se requiere la contratación de dos personas bachiller con experiencia relacionada, para prestar servicios de apoyo a la gestión relacionados con la gestión y prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad (PPL), quienes serán los encargados de prestar apoyo operativo, administrativo y asistencial en el marco de las medidas de prevención de enfermedades, seguimiento y control de las condiciones de salud de esta población, Estos contratistas serán responsables de la verificación y actualización de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), apoyo en la gestión de citas médicas, odontológicas y psicológicas, seguimiento a la atención en salud y remisiones a centros médicos, asi como, ayudar al proceso de TRIAGE, atención inicial de emergencias, realización de rondas diarias por pabellones, sensibilización en temas de promoción y prevención, gestión de medicamentos, acompañamiento en jornadas de visita, y apoyo en procesos de reacreditación y aseguramiento de la calidad. Los contratistas son esenciales para garantizar la continuidad en la atención médica, la detección oportuna de enfermedades y el cumplimiento de las obligaciones institucionales frente a la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas privadas de la libertad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), y las normas que regulan la atención integral en salud en centros de reclusión, contribuyendo directamente al fortalecimiento de la gestión sanitaria institucional, al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la reacreditación ACA y a la adecuada articulación de los procesos de atención integral de las PPL. lo anterior con el fin de fortalecer institucionalmente la meta del proyecto 8234 Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C

De otra parte, es oportuno señalar que en la actualidad el Centro Especial de Reclusión-C.E.R., se encuentra en ejecución de las obras de adecuación de infraestructura, para la ampliación de cupos carcelarios en el distrito, ampliando su capacidad de 216 cupos, a una capacidad total de albergue de 489 cupos para las personas privadas de la libertad, esta entrega se tiene prevista en la vigencia 2026. A partir del 30 de enero de 2026, inicia la restricción de la contratación directa para todas las entidades del estado, en virtud de la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías Electorales.

Atendiendo la falta de certeza respecto de la fecha de entrega de las instalaciones del CER, no es posible celebrar contratos de prestación de servicios profesionales ni de apoyo a la gestión para dichas instalaciones. Por tal motivo y en aplicación del principio de planeación que rige la actividad administrativa, corresponde a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia prever lo correspondiente y en tal virtud, debe estar preparada para que, en el evento en que las obras de adecuación del CER, sean entregadas durante la vigencia de la restricción de la Ley de Garantías, pueda iniciar su operación transitoriamente con apoyo de contratistas de la Cárcel Distrital de Varones, de manera que se pueda iniciar su funcionamiento inmediatamente una vez la infraestructura física sea recibida a satisfacción.

Finalmente, es preciso resaltar que en la actualidad la Dirección del Centro Especial de Reclusión-C.E.R., cuenta con un grupo de doce (12) servidores públicos vinculados a la planta de personal en el área administrativa, jurídica y atención integral. Sin embargo, este grupo de servidores es insuficiente para atender las funciones asignadas ya descritas con anterioridad, por lo que se requiere la vinculación a través de contrato de prestación de servicios de la persona que cumpla con el perfil establecido en el presente documento, con flexibilidad en la ejecución de sus obligaciones para que cuando se requiera pueda ejecutarlas en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres o en el CER.

De acuerdo con lo expuesto, para la ejecución del programa de inversión y del presupuesto asignado en la anualidad dos mil veintiseis (2026), vigente a la fecha, la entidad requiere adelantar la contratación de actividades y servicios autónomos e independientes, para apoyar transitoriamente el alcance de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el contrato a suscribir se caracteriza por su temporalidad, este rasgo se desprende del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 [1], que establece que “estos contratos (…) se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. Igualmente, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

De otra parte, se da cumplimiento con lo indicado en el concepto C- 604 de 2024[2] de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que reza:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Concepto – Características – Temporalidad

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico, regulado en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que “celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con

[1] *numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*
[2] *concepto C- 604 de 2024 de la Agencia Nacional DE Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*

personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de contratación directa. […]

[…] de la reciente Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios: […] Deben ser temporales. La mencionada Sentencia de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, frente a la duración del contrato de prestación de servicios señaló que solo puede celebrarse por un "término estrictamente indispensable". En ese entendido, se estableció el alcance del término "estrictamente indispensable" como "aquel que tiene lugar a la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad aproxima en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo de vigencia máximo que estima "imprescindible" para su ejecución".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Estudios previos – Particularidades del objeto – Condiciones para su ejecución

[…] "la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios". Sin embargo, teniendo en cuenta las particularidades del objeto a contratar, el cual deberá identificarse y justificarse en dichos estudios, las entidades públicas en virtud del principio de autonomía de la voluntad y con el fin de garantizar la eficacia de los principios rectores de la administración pública y los de gestión fiscal, podrán estipular las condiciones en las que este deba ejecutarse."

Es preciso resaltar que el apoyo justificado y requerido en el presente documento hace parte de las gestiones a cargo de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, y de las que resulten como consecuencia del plan de desarrollo distrital vigente.

Finalmente, es preciso resaltar que en la actualidad la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres cuenta con un grupo de trece (13) servidores públicos administrativos vinculados a la planta de personal. Sin embargo, este grupo de servidores es insuficiente para atender las funciones asignadas ya descritas con anterioridad, por lo que se requiere la vinculación a través de contrato de prestación de servicios de una persona que cumpla con el perfil establecido en el presente documento.

1.1 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación tiene afectación en las siguientes metas:

Proyecto de inversión: PROYECTO_8234 Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.

Meta Plan de Desarrollo: 24. Implementar (1) un plan de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada

Meta Actividad Proyecto de inversión: 01 Garantizar al porciento de la población Privada de la libertad sus condiciones de vida digna y respeto a los derechos humanos en los establecimientos carcelarios y centros de detención

2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

12372-PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de Personal Temporal

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En consideración al objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se requiere que el contratista cumpla las siguientes condiciones:

Perfil Académico: Bachiller .

Experiencia: De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.5 PLAZO

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de ONCE (11) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Los requisitos de ejecución son:

Aprobación de la garantía única de cumplimiento, expedición del registro presupuestal, e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

2.6 VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

Número del proyecto de inversión o de funcionamiento	**VALOR EN NÚMEROS**
Proyecto_ 8234	**42.474.503**
CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE	
Código BPIN	**2024110010305**
Ítem del Plan anual de adquisiciones	**12372**

El valor del contrato a suscribirse será por la suma de hasta CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (42.474.503) y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Para el análisis y justificación del valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 0354 del 04 de diciembre de 2025, o la que la modifique, adicione o complemente.

El valor mensual de los honorarios será la suma de hasta: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.693.435)

2.6.1. Estudio del Sector - Estudio del Mercado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil requerido y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona relacionadas con el estudio y la experiencia.

2.6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigencia 2026, el cual hace parte integral del presente documento.

2.7 FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cancelará al contratista el valor del contrato, a título de honorarios mediante pagos mensuales, de la siguiente manera:

a. Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique;
b. Pagos mensuales por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.693.435),** de acuerdo a la duración del presente contrato y,
c. Un último pago proporcional a los días que falten por pagar, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos mensuales, se deberán acompañar los siguientes documentos, previa verificación por parte del supervisor: 1). Certificación de supervisión y/o interventoría para la gestión de cuentas. 2). Factura en el caso que aplique. 3). Informe de ejecución mensual de prestación de servicios durante el periodo objeto de pago (F-GCT 1138 o el formato que lo modifique). 4) Copia del memorando con el cual se radicó el respectivo informe mensual de actividades en la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora), según corresponda, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor; 5). Copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 artículo 3.2.7.6. o en la norma que la modifique, adicione o complemente. 6) Copia de las novedades contractuales que haya tenido el contrato en el mes a cobrar según el caso (adición, prórroga, suspensión etc). Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y deberán estar sujetos al PAC y la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será requisito presentar, además de los documentos referidos en el parágrafo anterior, los siguientes: 1. Recibo a satisfacción del informe final en las condiciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato, denominada *"obligaciones generales"*; 2. Las certificaciones de Inventarios y de Archivo sobre la devolución de bienes, carpetas y documentos entregados por parte de LA SECRETARÍA, para la prestación del servicio, si fuere el caso; 3. "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Todo lo anterior conforme al instructivo de pagos elaborado por la Dirección Financiera, vigente a la presentación de la cuenta de cobro o factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA SECRETARÍA efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación de este, para efectos del último pago**.**

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.Verificar y actualizar periódicamente la información relacionada con la afiliación de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) al SGSSS, mediante consulta en los aplicativos establecidos (régimen subsidiado, contributivo o especial), validando coherencia con las bases de datos institucionales.

2.Apoyar la gestión de citas médicas, odontológicas y psicológicas de las PPL, incluyendo especialistas, disponibilidad de quirófano, controles postquirúrgicos, exámenes diagnósticos y otros servicios, conforme a los protocolos de salud establecidos.

3.Hacer seguimiento a la atención en salud, verificando la prestación oportuna de los servicios agendados, según los listados recopilados por pabellones y Verificar la información de las remisiones a centros médicos de mayor complejidad y apoyar en su gestión.

4.Proyectar respuestas a los requerimientos relacionados con la prestación del servicio de salud, dentro de los plazos establecidos.

5.Apoyar el proceso de selección y clasificación (TRIAGE) de las PPL, basado en la gravedad de la condición, diligenciando los formatos establecidos y garantizando la reserva de la información clínica.

6.Brindar atención inicial y primeros auxilios a las PPL que lo requieran, identificando signos de emergencia o lesión y estabilizando al paciente según protocolos, hasta la atención médica especializada.

7.Apoyar la inducción en salud de las PPL recién ingresadas, explicando la ruta de acceso a servicios de salud y registrando la información correspondiente.

8.Realizar rondas diarias por los pabellones (mínimo dos al día) para identificar necesidades en salud (medicina general, odontología, psicología), completar los formatos correspondientes y registrar novedades en la minuta.

9.Sensibilizar mensualmente a las PPL en temas de promoción, prevención y detección temprana de enfermedades, con registro en el formato respectivo.

10.Apoyar la gestión y reclamo de medicamentos (incluidos los controlados y somáticos), conforme al expediente clínico y fórmula médica, ante EPS o entidades responsables, dejando registro en los formatos establecidos.

11.Apoyar la recepción de medicamentos entregados por familiares o Audifarma, y remitirlos a la regencia de farmacia de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud (UPSS), dejando registro correspondiente.

12.Colaborar en la recolección de solicitudes médicas, odontológicas o psicológicas y notificar a la Dirección ante novedades.

13.Apoyar la remisión de insumos e información oportuna a las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y otras entidades externas.

14.Proporcionar información sobre condiciones de salud de las PPL a la Unidad de Servicios de Salud para su presentación en el Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET).

15.Apoyar en el acompañamiento y atención a las PPL durante los días de visita, de acuerdo con la programación del área de Atención Integral.

16.Participar en las actividades programadas relacionadas con la reacreditación ACA, tanto a nivel nacional como internacional. Además, colaborar en la implementación y seguimiento de las prácticas esperadas para dicha reacreditación y para el sistema de gestión de calidad, según lo establecido por la Dirección del establecimiento carcelario.

17.Presentar el estado actual de las solicitudes asignadas en el sistema SIGA, al finalizar cada período de reporte de actividades contractuales. Estas solicitudes deberán estar atendidas dentro de los plazos establecidos, sin retrasos ni vencimientos. La información debe incluir la fecha de generación del informe, la cual debe coincidir con el mes reportado.

18.Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas y que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

2.9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente de manera conjunta entre el contratista y el supervisor el acta de inicio del contrato cuando a ello haya lugar.
2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL aunque incumpla con la presentación de cualquiera de los informes mensuales durante la ejecución del contrato en los tiempos establecidos por la Secretaría.
4. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Secretario.
6. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

7. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato.
9. Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
10. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
11. Mantener actualizado el registro en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP) y diligenciar de manera oportuna la declaración de Bienes y Rentas dentro del término señalado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
12. Entregar para efectos del último pago, el “Formato de Control de Retiro para Contratistas”.
13. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, si ello fuere necesario de acuerdo con las actividades a desarrollar, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación e informar cualquier novedad de los mismos a su supervisor.
14. Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y participar activamente en las actividades que se adelanten.
15. El/LA CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 15.1 Realizar la charla virtual que proporciona la Dirección de Gestión Humana y aportar al supervisor la constancia que certifique su realización. 15.2. Procurar el cuidado integral de su salud durante el plazo de ejecución del contrato. 15.3 Verificar que la entidad contratante haya realizado la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, conforme lo dispuesto la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013 o las normas que hagan sus veces, en el riesgo determinado en el estudio previo correspondiente. 15.4 Adquirir y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato (Cuando haya lugar). 15.5 Enviar al correo salud.trabajo@scj.gov.co. la certificación de examen preocupacional en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 para el desarrollo de su actividad contractual, este concepto tendrá vigencia por tres (3) años. 15.6 Informar oportunamente al supervisor toda

novedad derivada del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 723 de 2013, art. 16). 15.7 No fumar dentro de las instalaciones, ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.

16. Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final cuando le sea requerido en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
17. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
18. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
19. Dar cumplimiento a los estándares de accesibilidad web y el SGDEA en la elaboración de documentos a cargo del contratista.
20. Registrar el plan de pagos en el Secop II, y actualizar mensualmente la información de conformidad a lo previsto en la cláusula de pagos.
21. Cumplir con las políticas de Gestión Documental de la Entidad.
22. Acoger los lineamientos que disponga la Secretaría, con relación al pago de los aportes al Sistema de Protección Social Integral, de conformidad con lo establecido en el numeral 1o) del artículo 7o de la Ley 2381 de 2024.
23. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

2.9.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
2. Afiliar al Contratista en el riesgo que le corresponda según su actividad contractual.
3. Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
4. Cumplir con lo dispuesto con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

8. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista, cuando haya lugar

9. Suscribir, a través del supervisor que se designe, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

***NOTA**: **Las expresiones subrayadas fueron declaradas exequibles por la corte constitucional mediante sentencia C-154 de 1997,** salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada".*

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal "h", de la Ley 1150 de 2007, **prestación de apoyo a la gestión** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES O CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el presente proceso de contratación se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con base en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, acorde al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Dar inicio al contrato sin el cumplimiento de todos los requisitos de legalización y ejecución.	Puede generar consecuencias disciplinarias, fiscales y penales	2	3	5	MEDIO	Entidad	El supervisor y/o debe Verificar el Correo electrónico mediante el cual la Unidad ejecutora informa al supervisor el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, antes de suscribir el acta de inicio	RARO (1)	MODERADO (3)	4	BAJO	SI	Unidad de contratación, supervisor designado y entidad	Al ser designado supervisor	Cierre del expediente contractual	Verificación del correo electrónico, expedición del CRP, afiliación a la ARL y aprobación de póliza, según sea el caso	Diariamente

2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Presentación de información errónea, o desactualizada suministrada por el contratista.	Inadecuad a selección del contratista	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	NO	Área solicitante Unidad ejecutora	Requeri mie nto	Finalizació n y/o liquidación del contrato	Verificar los documentos aportados	Desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta su liquidación
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No se firma el contrato de prestación de servicios por parte del seleccionado	Iniciar nuevament e proceso contractual	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	Contratista	Gestionar hojas de vida adicionales que cumplan con el perfil requerido por la entidad.	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	SI	Área solicitante Unidad ejecutora	Etapa precontr actu al	Finalizació n y/o liquidación del contrato	Seguimiento del proceso de contratación	Diariamente
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	Financiero	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad	Demoras en el inicio de la ejecución contractual	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	Contratista	Seguimiento por la unidad ejecutora	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante	A partir de la Suscripción del Contrato	Aprobació n de Póliza	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos	Desde la suscripción hasta la aprobación

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo de enfermedad o accidente ocupacional: Referente a las enfermedades o accidentes de origen ocupacional que puedan surgir durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Inicio de la ejecución contractual sin el lleno de los requisitos	POSIBLE (3)	CATASTRÓFICO (5)	8	EXTREMO	Entidad Estatal/Contratista	Cumplir los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Supervisión Unidad ejecutora contratista	Fecha inicial de planeación del proceso de selección	Finalización y/o liquidación del contrato	Revisión permanente de protocolos	Mensual
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	Contratista	Acuerdos entre las partes para establecer cronograma de mitigación	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	SI	Supervisión contratista	Etapa contractual / Inicio de ejecución del contrato	Finalización y/o liquidación del contrato	Actas de reunión	Cuando ocurra el evento

7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Investigaciones a los supervisore s en particular	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	Contratista	Supervisión	RARO (1)	Insignificante (1)	2	BAJO	SI	Contratant e/ Contratista	Inicio ejecución del contrato	Cierre del expedient e	Cumplimient o de obligaciones de supervisión	Según condiciones de plazo del cada contrato o mensual
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país que impida la ejecución del contrato	No continuidad operativa del contrato	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	contratista / Entidad	Revisar y aplicar normatividad en el marco del Estado declarado	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	NO	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	A la fecha de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país	Finalizació n de declaratoria del Estado de Emergenc ia Económic a, Social y Ecológic a en el país	Medidas adoptadas por la SDSCJ	Desde la ocurrencia del riesgo hasta la finalización del contrato
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo humano por contagio de enfermedades, virus y otros que afecten directamente la prestación del servicio	No continuidad operativa del contrato	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	contratista / Supervisor	Diseñar junto con el supervisor las alternativas para dar continuidad a	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	NO	Supervisor / Entidad que solicita requerimiento a la SCJ	Desde que la entidad tenga conocimient o del contagio	Fecha de autorización de reingreso a labores según indicacion es de Segurida	Verificar los documentos aportados por el	Desde la ocurrencia del riesgo hasta la finalización del contrato

											la ejecución del contrato.							**d y salud en el trabajo y/o ARL y/o EPS**	**contratista**		

NOTA:
Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

En atención a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, señala que: *"Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:*

1. *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
2. *Patrimonio autónomo.*
3. *Garantía bancaria".*

A continuación, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el/la director(a) de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, o por la persona que designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión e interventoría de la Secretaría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor realizará un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El supervisor deberá velar por que el expediente del contrato este completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del contrato.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora correspondiente.

8. AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Conforme con lo establecido en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL, en riesgo: V.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se reporta en el Plan Anual de Adquisiciones.

10. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL

La contratación respectiva no está cobijada por acuerdo comercial, acuerdo Internacional, o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

11. TALENTO NO PALANCA

Conforme con lo establecido en la Directiva Distrital No. 001 de 2020, "*Directrices para la Implementación del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C. para la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en entidades y organismos distritales*", el futuro contratista no fue seleccionado del Banco de Hojas de Vida de Bogotá, D.C.

CT (rp) ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN
Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres
Subsecretaría de Acceso a la Justicia

Proyectó: Ginna Gisela Coronado Gerardino - Contratista Cárcel Distrital Ginna G Coronado.
Revisó: Ana María Montoya – Contratista SAJ Ana.